

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para uso en cajetillas de cigarrillos, extranjeros:

5,000,000 (CINCO MILLONES) estampillas para cajetillas de veinte cigarrillos tipo "A" color azul.

1,000,000 (UN MILLON) estampillas para cajetillas de diez cigarrillos tipo "C", color sepia.

Estas estampillas serán de forma cuadrangular, del tamaño de 40 milímetros de alto por 16 milímetros de ancho. En la parte superior dirán "REPÚBLICA DOMINICANA", "Rentas Internas". En su centro, dentro de un círculo, se destacará el valor facial en número y una franja por encima del número con la leyenda "Cigarrillos". En la parte inferior se imprimirá el año del presente Decreto y más abajo "Era de Trujillo".

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 6856 de fecha 3 de julio de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6978, que nombra a los señores S. Salvador Ortiz y H. E. Priester para integrar la Delegación Dominicana a la Reunión del Consejo de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).

(G. O. No. 8596 del 25 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6978

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores S. Salvador Ortiz, Secretario de Estado de Industria y Comercio y H. E. Priester, Consultor Económico al Servicio del Poder Ejecutivo, quedan nombrados para integrar la Delegación Dominicana a la Reunión del Consejo de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 25 de septiembre al 6 de octubre de 1961.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6979, que suprime el Control de Contratos y Exoneraciones a cargo del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, y restablece el Negociado de Exoneraciones que funcionaba en la Secretaría de Estado de Finanzas.

(G. O. No. 8592 del 31 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6979.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente